

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL PERMISO LABORAL PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO**

**BOLETÍN N° 15.171-06**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras Marta González, Claudia Mix, Maite Orsini y Alejandra Placencia; y de los diputados señores Luis Cuello, Andrés Giordano, Diego Ibáñez, Juan Santana y Héctor Ulloa, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto** es ampliar de dos horas a media jornada laboral el permiso para sufragar de que disponen quienes deben trabajar el día en que se celebren elecciones populares y plebiscitos.

2) **Normas de quorum especial**

El artículo único del proyecto es de **quorum orgánico constitucional, según el artículo 18 de la Carta Fundamental**, pues modifica una norma de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que reviste tal carácter.

3) **Trámite de Hacienda**

**No requiere trámite de Hacienda.**

4) **La idea de legislar fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez y Clara Sagardía; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

5) Se designó **Diputado Informante al señor BERNARDO BERGER.**

**II.- ANTECEDENTES**

El artículo 142 de la Constitución Política establece que el sufragio en el Plebiscito Nacional Constitucional de Salida será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile, y agrega que el ciudadano que no votare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales. No incurrirá en esta sanción quien haya dejado de cumplir dicha obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6B0A2B4F8363A587

del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquel en que se encontrare registrado su domicilio electoral, o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Los autores de la presente moción señalan que existen una serie de factores que los han motivado a presentarla, entre ellos asegurar el ejercicio del derecho a voto por parte de los trabajadores y trabajadoras que, siendo ciudadanos y ciudadanas con derecho a sufragio, deben trabajar los días en que se celebran elecciones o, como en este caso, un plebiscito nacional.

Al respecto, destacan los extensos tiempos que supone trasladarse para concurrir a sus respectivos lugares de votación, en el entendido de que, precisamente para incentivar la participación del electorado, se ha dispuesto privilegiar la cercanía al domicilio del electorado en la asignación del local de votación para el Plebiscito Nacional Constitucional, lo que amerita además contar con una mayor oferta del transporte público.

En un informe del año 2020, sobre el Estado de las Ciudades Chilenas frente a la Pandemia, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano advirtió que la media de los tiempos de traslado en nuestro país es de 90 minutos, encontrándose casos en que ese lapso alcanza los 120 minutos.

A la luz de lo expuesto, al sumar los tiempos de ida y regreso entre locales de votación y los lugares de trabajo, en muchas ocasiones no será factible que los trabajadores y trabajadoras accedan efectivamente a la oferta de transporte público y ejerzan su derecho a sufragio ajustándose a la duración del actual permiso laboral.

Cabe agregar a lo anterior que, como es de público conocimiento, en razón de la pandemia por COVID-19 los protocolos sanitarios referidos a aforos y distanciamiento social generan tiempos de espera mucho mayores que los de costumbre para ingresar a los lugares de votación, poniendo en riesgo el efectivo ejercicio del derecho de sufragio de quienes cumplan funciones laborales el 4 de septiembre de 2022.

Por consiguiente, ampliar el tiempo de traslado permite una mejor organización para los desplazamientos en horas peaks, favoreciendo el acceso a la oferta de transporte público para los futuros procesos electorarios, lo cual, por un lado, fortalece nuestra democracia, poniendo especial énfasis en el Plebiscito Nacional Constitucional, que tendrá lugar cuando la pandemia por el COVID-19 va a seguir constituyendo un desafío para el país.

### **III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO**

#### **A) Discusión en general**

En este trámite la Comisión recibió al **diputado señor Andrés Giordano**, coautor de la moción, quien expresó que la propuesta que se somete a la consideración de la Comisión se sustenta en el principio de la primacía de la realidad. El artículo 142 de la Constitución Política de la República establece, a diferencia de otros procesos electorarios, la obligatoriedad del voto tratándose del plebiscito de salida del próximo 4 de septiembre, siendo aplicable una sanción de 0,5 a 3 UTM para quienes tengan residencia en Chile y no estén amparados por alguna de las causales que los eximan de cumplir con tal obligación. Por otra parte, observó que existen muchas comunas, a las cuales se las denomina comunas “dormitorio”, que sirven de residencia a las personas, pero en las cuales ellas no se desempeñan laboralmente, lo que implica que sus lugares de trabajo queden alejados. Ello obliga a enfrentar las dificultades que se presentan en los procesos electorarios y que, particularmente, se presentarán el próximo 4 de

septiembre, dadas las circunstancias excepcionales de dicho proceso, entre otras, la mencionada obligatoriedad del voto.

La idea del proyecto es fomentar la participación electoral, pero si se considera la lejanía natural de los lugares de trabajo, particularmente de aquellos rubros que están excluidos del descanso dominical, se genera un problema geográfico que requiere atención, independientemente de que se legisle para facilitar la oferta de transporte público con motivo de dicho evento cívico.

Cabe preguntarse si es posible, de acuerdo a las actuales condiciones de transporte, sanitarias y de lejanía de los lugares de trabajo, que las y los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en el lapso de dos horas que estipula actualmente la ley. Al respecto, hay un informe emitido por un organismo técnico, y al que se alude en los fundamentos del proyecto, que sostiene que el tiempo normal de traslado en Chile es entre 90 y 120 minutos. Por lo tanto, es evidente que no se alcanza a ejercer el derecho a sufragio en dos horas. Además, deben considerarse las circunstancias excepcionales de la pandemia por el Covid 19.

Por último, acotó que, en diversas oportunidades la Dirección del Trabajo se ha pronunciado acerca de la materia, sosteniendo que las dos horas de permiso son un mínimo legal, no un “techo” o un máximo. Sin embargo, deja entregada su ampliación a la facultad de negociación entre las partes, en circunstancia que la experiencia indica que los trabajadores individualmente considerados difícilmente pueden acordar condiciones distintas y/o más favorables con sus empleadores. Considerando, además, que en Chile existe una baja tasa de sindicalización, lo más prudente sería que este punto no quedara consagrado solo en un dictamen de carácter administrativo, sino en la legislación, y por ende favorezca a los electores no solo en este plebiscito en particular -en el cual ya se encuentra consagrada la obligatoriedad de sufragar-, sino que en un sentido más amplio propicie la participación de las y los trabajadores que se encuentran exceptuados del descanso dominical en futuros procesos electorales.

\*\*\*\*\*

Concluida la exposición del diputado señor Giordano, diversos parlamentarios (as) manifestaron su opinión acerca del proyecto.

El **diputado señor Kaiser** lo apoyó, considerándolo de absoluta lógica.

La **diputada señora Sagardia** dijo ser partidaria de otorgar el día libre a los trabajadores en fecha de elecciones. Sin embargo, como ello no es posible, apoyó la extensión del permiso a media jornada propuesta por el proyecto, más aun tratándose del plebiscito del próximo 4 de septiembre, en que el sufragio es obligatorio.

La **diputada señora Javiera Morales** sostuvo que queda clara la necesidad de avanzar en el sentido que propone el proyecto, manifestando su apoyo al mismo.

La **diputada señora Marta González (presidenta)** consideró el proyecto de ley del todo atingente, destacando que hay nueve millones de trabajadores en distintas localidades del país y que cumplen diferentes turnos. Agregó que, en el plebiscito pasado, pudo observarse que innumerables personas llegaron a votar casi a la hora de cierre de los locales de votación, quedando muchas de ellas sin poder ejercer su derecho a sufragio. Además, debe considerarse que el plebiscito del próximo 4 de septiembre seguramente será mucho más concurrido, no solo porque se trata de un proceso obligatorio, sino también por el gran interés que despierta en el país.

Desde otra perspectiva, el **diputado señor Fuenzalida** consideró importante escuchar a la Dirección del Trabajo a fin de conocer la cantidad de trabajadores que desarrolla labores los días de votaciones; y al subsecretario de Economía, con el propósito que informe cuántas son las pymes que trabajan en dichos días.

El **diputado señor Oyarzo** apoyó el proyecto. Argumentó que su distrito (N°8) está compuesto por muchas comunas “dormitorio”, lo que implica que la gente deba recorrer largas distancias diariamente, a lo que se agregan sectores rurales, entre otros factores que complican a las personas para ejercer su derecho a sufragio el día de la elección. Además, en otros procesos electorarios se han advertido la falta de locomoción colectiva y los atochamientos que se producen en las vías de tránsito, por lo que es imposible alcanzar a votar en dos horas, como actualmente contempla la ley.

La **diputada señora Astudillo** relevó la importancia de que todos puedan concurrir masivamente a ejercer su derecho a sufragio, apoyando la ampliación que propone el proyecto del permiso laboral establecido en la ley para tal efecto.

El **diputado señor Cosme Mellado** destacó que la votación del próximo 4 de septiembre será histórica y, además, obligatoria, por lo que la alta participación que se podrá observar en dicha jornada se condice con la necesidad de otorgar más tiempo a los trabajadores para poder ejercer su derecho a sufragio.

#### B) Votación en Particular

El proyecto consta de un solo artículo, que fue objeto del siguiente tratamiento por parte de la Comisión.

##### Artículo único

Este modifica el inciso segundo del artículo 165 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto vigente estipula lo siguiente:

“En aquellas actividades que deban necesariamente realizarse el día en que se celebrare una elección o plebiscito, los trabajadores podrán ausentarse durante dos horas, a fin de que puedan sufragar, sin descuento de sus remuneraciones.”.

La enmienda propuesta consiste en reemplazar la expresión “dos horas” por “media jornada”.

**La Comisión aprobó por asentimiento unánime dicha norma**, con los votos de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez y Clara Sagardía; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

#### **IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS**

No hay.

#### **V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES**

No se presentaron indicaciones que fueran declaradas inadmisibles.

**VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO**

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 165 del DFL N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la expresión “dos horas” por “media jornada”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez, Clara Sagardía y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 2022

**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión